



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 373-2022**, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de subdivisión rural, en el predio denominado Lote 9A ubicado en la región del Floral jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. **23001-1-22-0104**, expedida a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), por **CARLOS ELIAS PETRO ESPAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.648.165**, representante legal de la sociedad **PESEBRERA LA BENDICION S.A.S.** Identificada con NIT. **900840682-1**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **CARLOS ELIAS PETRO ESPAÑA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **CARLOS ELIAS PETRO ESPAÑA**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería